



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

Artículo 1°: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6.970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

COMPUTOS DE LOS PLAZOS

Artículo 2°: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3°: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4°: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento Suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

JOSE T. GARCIA POSSE
ARQUITECTO
ABOGORIA TÉCNICA S.E.O.P.



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. FORMALIDADES Y REQUISITOS

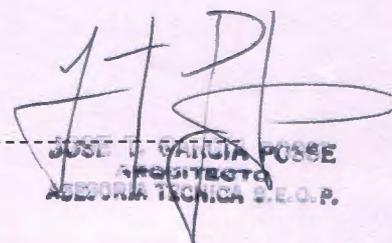
Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta Deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. la descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratase de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite. -

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo, podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.


JOSE F. GARCIA POSSE
ARQUITECTO
ASESORIA TECNICA S.E.O.P.



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

Además de la oferta básica y obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS

Artículo 9°:

- a) **Garantía de mantenimiento de la oferta:** Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta
- b) **Garantía de ejecución del contrato:** Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Pre adjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación

Artículo 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

- d) Con Seguro de Caución debidamente Con seguro de caución intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.
- e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actúen con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la -garantrano-supere-etcoádruple de la suma actualtTcn:tapre>Jista"ETTearts!:linc:-12 de Ley 6.970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Q Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que se realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante

MUESTRAS

Artículo 112: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Pre adjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES -IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

Artículo 12°: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas alus-oferente-s-por ettérmino de tres (3) días hábiles; contadoscr partir ue-la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa.

Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de pre adjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgada.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Artículo 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de pre adjudicación.
- b) La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completada en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- c) La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completado en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- d) La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de pre adjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

ADJUDICACION

Artículo 14°: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente. para _a.p.r.o..b.a.r_lsl_contratación y será notificada a. febacien!emeote. al .a.djudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la provincia.

Artículo 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16°: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

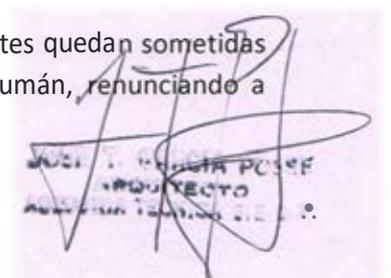
ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.-
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO DECRETO ACUERDO 22/01 DEL 23/04/09

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19^a: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directo o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. -

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20^a: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACION DE CREDITOS

Artículo 21^o: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectará al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías-constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando a cargo del contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****Anexo Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09****LICITACION N°****APERTURA:****HORA:**

LUGAR: Secretaría de Estado de Obras Públicas.
Corrientes N° 1.015 Planta Alta.

REFERENCIA: Provisión de electro bombas sumergibles.

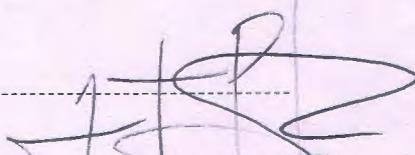
ITEM	UNID.	CANT.	DESCRIPCION
01	N2	02	Electro bomba sumergible de: 7,5 HP - 380 V - Descarga 253" Curva de rendimiento: HMT 1=30 mts. - Qb1=48 m3/h; HMT2=60mts. - Qb2=28m3/h
02	N2	02	Electro bomba sumergible de: 5,5 HP - 380 V - Descarga 252" Curva de rendimiento: HMT 1 = 60 mts. - Qb1=25 m3/h; Qb2=17m3/h
03	N2	04	Bomba de achique p/fosa de 1,5 HP - 200 V - Descarga 252" HMT 1 = 9mts. - Qb1=24 m3/h; HMT 2 =14 mts. - Qb2=9 m3/h
04	N2	01	Motobomba a nafta 9 HP - Caudal 96m3/h -Aspiración 7m - Altura de elevación 20 m -Aspiración e Impulsión 254"
05	Mts.	120	Manguera de tela y goma 254"
06			

Expediente N°: 1.011/329-D-2.022.

Presupuesto Oficial: 1.554.552,00 (Pesos; Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 00/100.

Forma de Pago: 30 (Treinta) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

Plazo de Entrega: 15 (quince) días a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra.


JOSE T. GARCIA POSSE
ARQUITECTO
ASESORIA TECNICA S.E.O.P.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

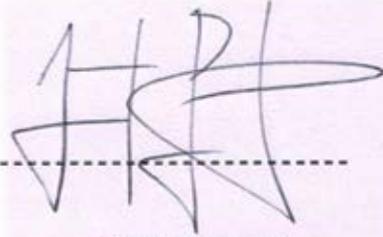
Anexo Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09

Lugar de Entrega: Se.P.A.P.y S SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
Dpto. Operaciones -Sargento Cabral Nº 74 - Banda del Río Salí.

Mantenimiento de Oferta: 30 (Treinta) días hábiles a partir de la fecha del Acto de Apertura. Salvo manifestaciones en contrario, expresada en forma fehaciente, con una antelación mínima de 05 (cinco) días del plazo fijado, este se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial.

LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR LO SIGUIENTE:

1. Las ofertas serán formuladas por Duplicado en forma clara, legible, sin raspaduras, ni enmiendas, las que de existir serán debidamente salvadas. Cada hoja deberá ser suscrita por el oferente. Se deberá adjuntar firmados y sellados los Pliegos Particulares y/o Generales.
2. Sellado de actuación por cada folio que integra la propuesta h toda la documentación adjunta\$ 1,00 (un peso} por hoja.
3. Los proponentes deberán presentar sus ofertas en sobres debidamente cerrados, caso contrario serán rechazados.
4. Contrato Social y Acta de Directorio que acredite que el/los firmantes de la propuesta estén facultados para representar a la sociedad en el acto licitatorio o fotocopia debidamente autenticada.
5. "Certificado de Cumplimiento Fiscal Original" Extendido por la Dirección General de Rentas dela Provincia o "Constancia solicitada a través dela Página Web de la D.G.R." debidamente intervenida por responsable del S.A.F. de acuerdo a lo solicitado pro Tesorería General de la Provincia mediante la Circular Nº 01/13, los que deberán estar vigentes tanto al momento de la presentación de la oferta como al momento de la adjudicación.
6. Los oferentes deberán presentar Constancia Actualizada del AFIP.



JOSE T G ARCIAPOSSE
AIICTIITWcro
AIISORÍATICNICA s.E.O.P,